



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0312 -2024-A / MPS

Chimbote,

23 ABR. 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 011213- 2024, de fecha 11 de marzo de 2024 presentado por, el Señor **ERICK SODAMI MORALES BENITES** y la Señora **RENE REYES AGURTO**; solicitando: **SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**, al amparo de la LEY N° 29227 y su Reglamento, aprobado con D. S. N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227; se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarias; en cuyo Art. 3° se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley;

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote, en atención a la Ley N° 29227 y su Reglamento, D. S. N°009-2008-JUS; obtuvo la Renovación de la acreditación y autorización en merito a la Resolución Directoral N° 184-2018-JUS / DGJLR, de 04 de setiembre de 2018; para que pueda asumir sus competencias y atribuciones, conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante informe N°054-2024-SCyDU-MPS; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que la solicitud de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, presentada por los recurrentes, reúne los requisitos exigidos por el Art. 5° de la Ley 29227; y Art. 5° y 6° del Reglamento; al haberse acreditado los siguientes documentos:

- i. COPIA D N I de los cónyuges.
- ii. ACTA DE MATRIMONIO.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA .
- iii. ACTA DE NACIMIENTO.- Hijo (s) menor de edad.
- iv. ACTA DE CONCILIACIÓN.- Regímenes de patria potestad Hijo (s) menor de edad: Alimentos Tenencia y Régimen de Visitas
- v. DECLARACIÓN JURADA.- NO tener bienes patrimoniales en común.
- vi. DECLARACIÓN JURADA.- Último domicilio conyugal.
- vii. PAGO DE LA TASA

Admitida a trámite la pretensión interpuesta, se les notifico mediante carta N°81-2024-SC y DU-MPS, para la Audiencia Única a llevarse a cabo fecha: 05 de abril de 2024; AUDIENCIA, en que los solicitantes, expresaron en forma libre, espontánea y con convicción propia, su deseo de ratificarse en su solicitud de separación convencional; Siendo el estado del procedimiento emitir el acto administrativo declarando la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, solicitada por los recurrentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, y estando a lo establecido por el Art. 6° de la Ley 29227, Art. 12° del Reglamento D. S. N° 009-2008-JUS; y Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLÁRESE la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**; solicitada por, el Señor **ERICK SODAMI MORALES BENITES** y la Señora **RENE REYES AGURTO**; en consecuencia dispóngase la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332° del Código Civil.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.


Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE